

SEC\AMN\ss.-

**SESIÓN N° 54**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2019**

**SEÑORES/AS ASISTENTES.-**

**PRESIDENTE**

D. JUAN DIEGO ORTIZ GONZÁLEZ

**CONCEJALES**

D.º M. DOLORES RODRÍGUEZ MORCILLO

D.º ANTONIA SOGUERO FERNÁNDEZ

D. GUILLERMO PORTERO RUIZ

D.º MARÍA FLOR DE LA PAZ REGUILON AGUADO

D. PABLO LEAL RODRÍGUEZ

D. ALEJANDRO ROBLES PUERTAS

D. ÁLVARO MORENO NAVARRO .- **Secretario**

D.º MARÍA ISABEL SÁNCHEZ CARMONA .- **Interventora**

**CONCEJALES/AS INVITADOS/AS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO.**

Asisten como invitados D. FRANCISCO JOSÉ PÉREZ GARCÍA del grupo municipal del Partido Popular y D. ISAAC LÓPEZ SÁNCHEZ del grupo Podemos. No asisten a pesar de estar convocados, los representantes de los grupos municipales Unidas Pinto, Ciudadanos y Vox.

En la Villa de Pinto, siendo las 10:10 horas del día 30 de octubre de 2019, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **D. JUAN DIEGO ORTIZ GONZÁLEZ**, Alcalde Presidente, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por el Secretario que suscribe, y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

**1. APROBACIÓN ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS CON FECHA 16 Y 23 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprueba las actas de las sesiones celebradas los días 16 y 23 de octubre de 2019.

## **2.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR DERRIBO CAPUCHINAS, 5**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Alcaldía Presidencia, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. M.C.S., en nombre y representación de COMPAÑÍA URBANIZADORA DE PINTO, S.L., de fecha 25 de febrero de 2019, con registro de entrada y expediente número 3659, en petición de Licencia de Obra Mayor de DEMOLICIÓN DE EDIFICIO, sito en la Plaza Capuchinas nº 5, (c/Dr. Isla, 1 c.v. c/Edmundo Meric), con ref. catastral 0554413VK4505S0001OZ, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. M.C.S., en nombre y representación de COMPAÑÍA URBANIZADORA DE PINTO, S.L., de DEMOLICIÓN DE EDIFICIO, sito en la Plaza Capuchinas nº 5, (c/Dr. Isla, 1 c.v. c/Edmundo Meric), con ref. catastral 0554413VK4505S0001OZ de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) LSCM.
- Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras de demolición, debiéndose iniciar éstas antes de seis meses desde la concesión de la licencia, y estar concluidas las obras en el plazo de un año. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 154.1º d) LSCM, debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.
- Deberá notificarse previamente al Ayuntamiento el comienzo efectivo de los trabajos de derribo, de manera que puedan adoptarse las medidas de regulación del tráfico que puedan resultar necesarias.

- Cualquier actuación que afecte al espacio público o a las infraestructuras que discurren por él (aceras, pasos de peatones, alumbrado público, etc.), deberá ejecutarse de acuerdo con las prescripciones establecidas por los Servicios Técnicos municipales y previo otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia municipal.
- La obra deberá quedar permanente vallada a una distancia tal que garantice la protección de viandantes ante posibles derrumbes o caídas de material.
- Tanto la zona de actuación de los equipos de demolición como las características de los mismos deberán ser establecidos de acuerdo con los Servicios Técnicos municipales, no pudiendo dar comienzo los trabajos de derribo en tanto no se produzca una resolución expresa respecto a esta cuestión.
- Se protegerá especialmente el pavimento en la zona de influencia de los equipos de demolición y retirada de escombros.
- Se procederá al regado de escombros y de los propios elementos en demolición de manera periódica.
- Los tendidos aéreos existentes podrán mantenerse o trasladarse durante el desarrollo de los trabajos de demolición, de acuerdo con las correspondientes compañías suministradoras, pero deberán ser canalizados bajo acera coincidiendo con la futura reedificación del solar.
- Una vez terminados los trabajos de demolición deberá delimitarse el solar con una valla de albañilería, de 2,00 (dos) metros de altura, enfoscada y pintada por su cara exterior. El cumplimiento de esta prescripción no será exigible en el caso de que se proceda a la reedificación del solar -previa concesión de la licencia correspondiente-, en el plazo máximo de 6 (seis) meses, contados a partir de la concesión de la licencia de derribo.
- Conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, el promotor de las obras deberá constituir una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las mismas, por importe de seiscientos ochenta euros con treinta y siete céntimos (680,37 €).
- Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, el promotor deberá prestar garantía por importe de ocho mil setecientos trece euros con cuarenta céntimos (8.713,40 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

- Una vez finalizados los trabajos de demolición deberá aportarse certificación y liquidación de las obras, suscritas por el técnico director de las obras.
- Asimismo, una vez finalizadas las obras de demolición deberá aportarse un certificado emitido por la Dirección Facultativa en el que se acrediten las medidas de seguridad adoptadas para evitar la desestabilización de las construcciones existentes en los solares colindantes.

### **3.- PROPUESTA DE DENEGACIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR. YAMOVIL INSTALACIÓN DE CARTELES EN CUBIERTA DE EDIFICIO, sito en Carretera de Andalucía. A-4. P.K. 20,640**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Alcaldía Presidencia, que en extracto dice:

“Con fecha 8 de marzo de 2019, con registro de entrada y expediente número 4510, ha sido presentada por D. Á.Y.M., en representación de YAMÓVIL, S.A., Licencia de Obra Mayor de INSTALACIÓN DE CARTELES EN CUBIERTA DE EDIFICIO, sito en Carretera de Andalucía. A-4. P.K. 20,640, con *Referencia Catastral 1651221VK4515S0001DW*, de esta localidad.

El técnico municipal ha emitido informe *desfavorable de la licencia para la instalación de carteles solicitada*, en el que pone de manifiesto que no es posible conceder dicha licencia debido a que la dimensión total de la altura pretendida sobre la rasante oficial, sumando el edificio y cartelera propuesta, excede de la altura máxima permitida de cornisa por el Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

A la vista del informe técnico y jurídico emitido al respecto, y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO.-** DENEGAR la Licencia de obra en los términos solicitados a D. Á.Y.M., en representación de YAMÓVIL, S.A., de INSTALACIÓN DE CARTELES EN CUBIERTA DE EDIFICIO, sito en Carretera de Andalucía. A-4. P.K. 20,640, con *Referencia Catastral 1651221VK4515S0001DW*, de esta localidad.

**SEGUNDO.-** Instar a la mercantil **YAMÓVIL, S.A.**, a que en el plazo de veinte días desde la recepción del presente acuerdo, proceda a efectuar el desmontaje de la citada cartelera por haber sido instalada de manera ilegal y no ser susceptible de legalización.

**TERCERO.-** Advertir a la mercantil **YAMÓVIL, S.A.**, que una vez transcurrido dicho plazo sin proceder al desmontaje de la cartelera, se procederá sin más trámite adoptar los acuerdos que procedan, tendentes a ejecutar de manera subsidiaria dicha retirada a su costa, y todo ello, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador.

**CUARTO.-** Notificar a la mercantil **YAMÓVIL, S.A.**, el presente acuerdo para su conocimiento y a los efectos oportunos.

#### **4.- LICENCIA DE INSTALACIÓN- J.S.T. - CALLE SEVILLA, 15**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Alcaldía Presidencia, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia J.S.T. en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de la “CLÍNICA ODONTOLÓGICA” en la calle Sevilla nº 15, local 1, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación redactado y firmado por D. Ignacio José Bermejo Pérez, con nº de colegiado 13051 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha junio de 2019.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “CLÍNICA ODONTOLÓGICA”, en la calle Sevilla nº 15, local 1, de esta localidad, solicitada por J.S.T. sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la **Licencia de Funcionamiento**, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación: Contenido el informe preliminar del suelo.

- Certificado emitido por el Colegio Oficial de la habilitación del Técnico redactor de proyecto, a fecha actualizada.
- Certificado de instalación eléctrica.
- Presupuesto de equipamiento completo de la actividad (equipamiento y mobiliario), con instalaciones.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Certificado de instalación de aire comprimido.
- Certificado de instalaciones Térmicas.
- Autorización sanitaria definitiva.
- Autorización de la Junta Nuclear de la sala de rayos X.
- Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la normativa vigente de aplicación.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

## **5.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON GARAJE Y PISCINA FINLANDIA, 48**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Alcaldía Presidencia, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por **D. J.G.D.**, de fecha 9 de agosto de 2018, con registro de entrada y expediente nº 14453, en petición de **Licencia de Primera Ocupación** de **UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON GARAJE Y PISCINA**, en la **Calle Finlandia nº 48. Parcela 28.8 del Sector Parque Europa**, con referencia catastral 1165447VK4516S0001BL, de esta localidad.

Visto el informe **FAVORABLE** emitido al respecto por el Técnico Municipal de **22 de octubre de 2019** y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**CONCEDER Licencia de Primera Ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON GARAJE Y PISCINA**, en la **Calle Finlandia nº 48. Parcela 28.8 del Sector Parque Europa**, con referencia catastral 1165447VK4516S0001BL, de esta localidad a **D. J.G.D.**, bajo las siguientes prescripciones:

- La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) LSCM.
- Dado que existe una discrepancia existente entre la realidad física y la certificación catastral correspondiente a la vivienda en cuestión, deberá procederse a rectificar dicha discrepancia mediante alguno de los procedimientos contemplados en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en concordancia con lo establecido en los artículos 9 b), 10 y 199 del Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la Ley Hipotecaria.
- El contenido y especificaciones recogidos en los documentos que definen el estado final de la obra visados con números TL/015727/2018 (06/08/2018) y TL/017131/2018 (08/08/2018) , sustituyen, y complementan en cuanto a lo no definido con anterioridad, a los reflejados en los documentos de contenido equivalente del proyecto original.
- Ante la posible voluntad de habilitación en el futuro del espacio existente bajo cubierta, debe hacerse constar que la edificabilidad máxima atribuible a la finca es de 176,00 m<sup>2</sup>, siendo la superficie computable actual 175,98 m<sup>2</sup>, no siendo posible –mientras se mantengan estas condiciones edificatorias- la adecuación para el uso habitable del espacio bajo cubierta, si ello conlleva al aumento de la superficie computable de la finca por encima de dicho límite superficial.
- Dado que en el documento visado que recoge importe del resumen de liquidación de obra, se ha ajustado a la misma cantidad estimada inicialmente para el proyecto sobre el que se concedió Licencia de Obra Mayor (184.454,00 €), sin recogerse en el mismo las partidas correspondientes al ascensor instalado, deben ajustarse las tasas de licencia de acuerdo con el importe recogido en el documento presentado con fecha 21/10/2019 y N° de registro 20.903 que recoge la liquidación del coste real de ejecución material suscrita, por el promotor, el constructor, el director de obra que asciende a la cantidad de 229.924,52 € y sustituye al documento presentado con expediente 18.570/2018 el cual presentaba errores en la translación y sumatorio de las cantidades de las facturas aportadas.

## **6.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN EDIFICIO 19 VIV. PARCELA 9B HZ INVERSIONES CARRERO MANRIQUE**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Alcaldía Presidencia, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por **D. JM.U.U.**, en nombre y representación de **HZ INVERSIONES CARRERO MANRIQUE, S. L.**, de fecha 12 de septiembre de 2019, con registro de entrada y expediente nº 18208, en petición de **Licencia de Primera Ocupación de UN EDIFICIO DE 19 VIVIENDAS, 15 TRASTEROS, GARAJE (35 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) Y ZONAS COMUNES, INCLUYENDO PISCINA DE USO COLECTIVO**, en la **Calle Emiliana de Zubeldía nº 3. Parcela 9 B. Sector 8 “La Tenería II”**, con referencia catastral 0467503VK4506N0001IU, de esta localidad.

Visto el informe **FAVORABLE** emitido al respecto por el Técnico Municipal de **24 de octubre de 2019** y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**CONCEDER Licencia de Primera Ocupación de UN EDIFICIO DE 19 VIVIENDAS, 15 TRASTEROS, GARAJE (35 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) Y ZONAS COMUNES, INCLUYENDO PISCINA DE USO COLECTIVO**, en la **Calle Emiliana de Zubeldía nº 3. Parcela 9 B. Sector 8 “La Tenería II”**, con referencia catastral 0467503VK4506N0001IU, de esta localidad a **D. JM.U.U.**, en nombre y representación de **HZ INVERSIONES CARRERO MANRIQUE, S. L.**, bajo las siguientes **prescripciones:**

- La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, tal como determina el artículo 152 d) LSCM.
- Todos los trasteros tendrán carácter doméstico, privado o comunitario, no pudiendo ser destinados a usos no vinculados con el residencial.

## **7.- APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO DE DETALLE DE LA C/COSTA RIC Nº 5 C/V A C/CONCEPCIÓN**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Alcaldía Presidencia, que en extracto dice:

“Con fecha 9 de octubre de 2019 de 2019 y registro de entrada del Ayuntamiento de Pinto Nº 19400 se ha presentado Intermedia Real Estate S.L., Estudio de Detalle de la finca sita la calle Costa Rica nº 5 c/v c/Concepción de esta localidad (ref. Catastral **0649705VK4504N0001RL**) Este Estudio de Detalle anula los documentos presentados con anterioridad.



Visto que dicho Estudio de Detalle se presenta de acuerdo con las disposiciones del PGOU vigente y de la legislación urbanística de aplicación.

Visto el informe técnico favorable emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 23 de octubre de 2019 que dice:

*" ASUNTO: Propuesta de Estudio de Detalle sobre ámbito de Ordenanza CA-B*

*SITUACIÓN: C/ Costa Rica N° 5 c.v. C/ Concepción (R.C.: 0649705VK4504N0001RL)*

*SOLICITANTE: INTERMEDIA REAL ESTATE S.L.*

*EXPEDIENTE: 4.694/2019 (12/03/19) Solicitud inicial tramitación E.D.*

*15.717/2019 (26/07/19) 1º Modificación E.D. y autorización tramitación expediente*

*19.400/2019 (09/10/19) 2º Modificación E.D.*

*20.814/2019 (18/10/19) Presentación Plano levantamiento topográfico*

*21.044/2019 (20/10/19) Presentación Plano topográfico E.D.*

## **INFORME TÉCNICO:**

### **1. Antecedentes.**

*El ámbito de actuación es el correspondiente a la parcela situada en la : C/ Costa Rica N° 5 c.v. C/ Concepción, que actualmente constituye la finca catastral con número de referencia 0649705VK4504N0001RL que consta identificada registralmente como la finca N° 4.298 del Registro de la Propiedad de Pinto.*

*Los terrenos que integran la finca objeto del Estudio de Detalle están clasificados como Suelo Urbano consolidado. Su calificación urbanística es la correspondiente a la ordenanza de Casco Antiguo, en su categoría B, e incluidos en zona de Ámbito Espacial N°3, todo ello conforme se señala en el plano O.2 Calificación del Suelo Propuesta de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.*

*Con fecha 12 de marzo de 2019 y N° de registro de entrada 4.694/2019 fue presentada en este Ayuntamiento la documentación correspondiente al Estudio de Detalle redactado por el Arquitecto D. Luis Oliveros Sastre, cuya aprobación se solicita,*

*Posteriormente, con fecha 26 de junio de 2019 y N° de registro de entrada 15.717/2019 se aporta documento corregido que sustituye al inicialmente presentado, así como la autorización de representación de titularidad para la solicitud de tramitación.*

*Finalmente, con fecha 9 de octubre de 2019 y N° de registro de entrada 19.400/2019 ha sido presentada una segunda modificación que ha sido complementada con sendos planos topográficos presentados mediante N° de registro 20.814/2019 (18/10/19) y*

21.044/2019 (20/10/19), siendo sobre el conjunto de estos tres últimos documentos sobre el que se realiza el presente informe.

## **2. Conveniencia y oportunidad.**

La ordenanza asignada al solar corresponde, tipológicamente, a edificaciones con fachada exterior sobre la alineación del solar y fachada interior a patio de parcela o manzana, con fondos recomendados de 14 metros. Las singulares características del solar, con dimensiones inferiores a las habituales en el casco, han aconsejado la redacción de un Estudio de Detalle que defina los volúmenes edificables así como las alineaciones interiores, todo ello en concordancia con lo requerido en el Art. 53 de la Ley 9/2001.

El Estudio de Detalle completa la ordenación del ámbito en el que se integra la finca, que podría considerarse una unidad urbana completa a los efectos de lo establecido en el Art. 53.1 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Por tanto, su formulación es acorde con lo requerido en la citada Ley.

## **3. Contenido del Estudio de Detalle presentado**

El Estudio de Detalle incluye una memoria justificativa de su oportunidad y de la procedencia de la solución adoptada, así como planos a escala 1:100 que señalan con suficiente grado de detalle los volúmenes edificables propuestos, así como las alineaciones de los mismos.

El Estudio de Detalle está desarrollado con arreglo a los límites establecidos en el Art. 53.1 de la Ley 9/2001, proponiéndose la modificación parcial de las alineaciones exteriores del vértice de confluencia de las dos calles que delimitan la finca, mediante alternativa consensuada con los Servicios Técnicos municipales.

No se produce alteración en el destino del suelo ni en su calificación urbanística respecto a lo previsto en la Revisión del Plan General.

## **4. Cumplimiento de las determinaciones del Plan General**

Según consta en la medición reflejada en el Estudio de Detalle, la superficie del solar, que constituye el total del ámbito del propio Estudio de Detalle, es de **425,27 m<sup>2</sup>** -según plano de medición topográfica aportado-, si bien la superficie de la finca a efectos Catastrales es de **412,00 m<sup>2</sup>**, siendo su dimensión Registral de **398,26 m<sup>2</sup>**

Las alineaciones señaladas en el plano O.7-H 11 Alineaciones y rasantes de la vigente Revisión del Plan General presentan discrepancias gráficas y de contenido de texto, difiriendo además con la realidad existente, pues, aunque la alineación de la calle se sitúa sobre la delimitación catastral de la finca original -manteniendo un criterio general de la Ordenanza de Casco Antiguo-, se señala una acotación de 6,00 m de ancho en un punto concreto de la fachada de la calle Costa Rica, que ni siquiera llega a cumplirse en la actualidad en el vértice de medianería con la finca N° 3 de la misma calle, pese a ser el punto más ancho de su tramo de calle correspondiente.

La exigencia de aplicación de la citada cota conllevaría la realización de un retranqueo de la edificación respecto a su posición actual que alteraría el esquema de continuidad de fachada previsto en el PGOU.

Es por ello que ha sido consensuado con los Servicios Técnicos municipales la realización de una alternativa de modificación de la alineación de la C/ Costa Rica, ampliando la dimensión de su ancho en el tramo más estrecho de su frente, en la confluencia con la C/ Concepción, realizando su nueva alineación uniendo el vértice del edificio preexistente en la finca con el vértice de la siguiente manzana, consiguiéndose a la vez una mejora en las condiciones de giro de la calle, así como una continuidad visual de sus frentes de fachada, con lo que se producirá una cesión de superficie del solar de **1,49m<sup>2</sup>** a la vía pública, resultando con ello una parcela con una superficie neta de **423,78 m<sup>2</sup>**

La superficie total edificable sobre la parcela neta resultante, computada conforme a las condiciones establecidas en las ordenanzas asignadas a la parcela, es de **1.060,03m<sup>2</sup>** edificables. La ocupación máxima sobre rasante, calculada del mismo modo, es de **235,05 m<sup>2</sup>**, sobre la que, aplicando el coeficiente de **2.6 alturas** resultaría una edificabilidad materializable de **611,13 m<sup>2</sup>**, muy inferior a la máxima permitida.

La ordenación de volúmenes propuesta en el Estudio de Detalle respeta esta edificabilidad máxima, según queda expresamente señalado en los planos 04 y 05.

Respecto a la ocupación máxima, el Estudio de Detalle propone un incremento de la ocupación, justificando la creación de un patio interior dimensionado a los efectos de cumplir, tanto las dimensiones necesarias para la definición de un sólido capaz de la edificabilidad máxima autorizada, como para cumplimentar las condiciones de iluminación y ventilación de las dependencias que den frente al mismo,

Considerando la incoherencia entre los métodos de cálculo de la superficie total edificable y de fondo máximo edificable establecidos en la ordenanza de Casco Antiguo para la categoría B, así como los criterios expresados por el Pleno municipal durante el procedimiento de aprobación de la Revisión del Plan General respecto a la conveniencia de mantener los derechos de edificación reconocidos por el anterior plan, debe entenderse aplicable el principio contenido en el Art. 8.4.25 de las Normas Urbanísticas, que establece que "si las condiciones de ocupación no fueren suficientes para absorber la totalidad de la edificabilidad, se podrá aumentar la ocupación hasta consumirla, siempre que se tramite un Estudio de Detalle, y que el número de viviendas exteriores y/o locales comerciales sea superior al 50% del total".

## **5. Conclusión**

Considerando aplicable en el presente caso el contenido del Art. 8.4.25 de las Normas Urbanísticas, conforme al criterio expuesto más arriba, resulta lo siguiente:

1º El Estudio de Detalle se redacta en uno de los supuestos previstos en el Plan General, conforme exige el Art. 53.1 de la Ley 9/2001. Su contenido es suficiente y acorde con la

*función y límites reconocidos para los Estudios de Detalle por los Arts. 53 y 54 de la citada ley.*

*2º El Estudio de Detalle no modifica el destino del suelo, no incrementa la edificabilidad y respeta todas las limitaciones impuestas por el Plan General, conforme exige el Art. 53.2 de la Ley 9/2001 y el Art. 65 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico. En particular, el incremento de ocupación propuesto respeta lo establecido en el citado Art. 8.4.25, siendo ésta una de las circunstancias que justifican la oportunidad de la redacción del Estudio de Detalle.*

*3º La ordenación de volúmenes propuesta en el Estudio de Detalle es acorde con las condiciones establecidas en la Revisión del Plan General, por lo que servirá de marco adecuado a la redacción del Proyecto de Ejecución para la posterior construcción del solar.*

Por todo lo anterior procede informar **favorablemente** la aprobación inicial del Estudio de Detalle, debiendo indicar, no obstante, que la corrección de los desajustes superficiales reflejados en el Punto 4 del presente informe deberá ser regularizada por los procedimientos legalmente establecidos.

Posteriormente, con base en el Documento Ambiental Estratégico presentado, deberá requerirse la emisión por parte del Organismo Administrativo correspondiente del preceptivo informe de evaluación ambiental estratégica definido en el artículo 6.2, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental simplificada,

Todo lo cual se informa para los oportunos efectos administrativos”

Visto el informe jurídico emitido por la Jefe de Sección de Urbanismo y Medio Ambiente con fecha 28 de octubre de 2019 que dice:

“INFORME JURÍDICO Estudio de Detalle calle Concepción, c/v Costa Rica, 5 de Pinto (Madrid). Finca catastral 0649705VK4504N0001RL. Finca registral 4298.

#### ANTECEDENTES

EXPEDIENTE: 4694/2019 (12/03/2019) Estudio de Detalle  
15717/2019 (26/07/2019) Modificación ED  
19400/2019 (09/10/2019) Modificación ED  
20814/2019 (26/07/2019) Aportación plano levantamiento topográfico  
21044/2019 (20/10/2019) Plano topográfico mejorado.

SOLICITANTE: INTERMEDIA REAL ESTATE, S.L.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

Artículos 53 y 54 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 9/2001) sobre los Estudios de Detalle, su función, límites, contenido y documentación.

Artículo 60 de la Ley 9/2001 relativo al procedimiento de aprobación de los Estudios de Detalle y de sus modificaciones.

Artículo 61.5 de la Ley 9/2001 sobre los órganos competentes para la aprobación definitiva de los Estudios de Detalle.

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental

Ordenanza CA-B (Casco Antiguo Protegido), grado 4, Ordenanza de Casco Antiguo del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto. Ámbito especial núm. 5.

#### ANÁLISIS

A la vista de estos antecedentes y legislación aplicable, vengo a informar lo siguiente:

El Estudio de detalle se ha presentado por INTERMEDIA REAL ESTATE, S.L. Consta en el expediente escritura de propiedad acreditativa de la propiedad del suelo.

**El Estudio de detalle se redacta sobre suelo urbano consolidado en aplicación del artículo 53.1 de la Ley 9/2001.**

**El estudio de detalle se redacta sobre una parcela a la que es de aplicación la ordenanza de Casco Antiguo, Categoría B (CAP), grado 4, ámbito espacial 3.**

**El estudio de detalle tiene por objeto principal definir las alineaciones interiores y fijar la ordenación de volúmenes edificables. Las alineaciones y las previsiones de las ordenanzas de aplicación citadas del PGOU de Pinto constituyen el antecedente necesario cuyas especificaciones viene a completar y desarrollar el presente estudio de detalle.**

**En este aspecto, derivado de una discrepancia entre dos previsiones del plan general se realiza un leve ajuste en la alineación exterior para mantener la continuidad en la alineación con la manzana siguiente que resulta en una ampliación del viario de 1,49 metros.** La Ordenanza de aplicación a esta parcela establece expresamente la posibilidad de ajustar las alineaciones exteriores sin modificar el planeamiento: "Respecto a las alineaciones externas se respetarán las alineaciones existentes, sin perjuicio de que, de forma individualizada, el Ayuntamiento exija la alineación oficial en aquellas parcelas que, actualmente, no se ajustan a la alineación predominante de la calle, o corresponden a edificaciones antiguas con alturas inferiores a las permitidas, con objeto de que se defina su alineación completando, de forma homogénea, el trazado de las calles (...).

El artículo 54 de la Ley 9/2001 dispone: "El Estudio de Detalle establecerá las determinaciones y las formalizará en los documentos que sean adecuados a su objeto, todo ello con la precisión suficiente para cumplir éste". El presente Estudio de Detalle contiene las determinaciones y documentos adecuados.

*El estudio de detalle utiliza el criterio de aplicación del artículo 8.4.25 de las normas urbanísticas del Plan General de Pinto consistente en consumir una ocupación mayor de la parcela. Este criterio se viene aplicando desde que entró en vigor el PGOU de Pinto para la Ordenanza CA, existiendo, por tanto, un antecedente administrativo.*

*El artículo 53 en su apartado 2 prevé: "(...) c) En ningún caso podrán parcelar el suelo". Por ello, la aprobación del presente Estudio de Detalle permite definir los volúmenes, pero no lleva pareja una parcelación del suelo.*

*De conformidad a los artículos 29 y siguientes de la Ley 21/2013 en relación con la Ley **4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas y la STC 109/2017**, los estudios de detalle están sometidos a evaluación ambiental simplificada. Se ha presentado evaluación ambiental estratégica simplificada.*

*Este informe no alcanza a las licencias edificatorias necesarias para desarrollar el estudio de detalle que, en todo caso, deben ser obtenidas de acuerdo a la Ley 9/2001. En la medida en que tras la aprobación, en su caso, de este estudio de detalle y para llevar a cabo la edificación son necesarias las preceptivas licencias, no se analizan en el presente informe aquellas determinaciones cuya definición y pormenorización, no son propias del planeamiento urbanístico, sino de la intervención en los actos de construcción, edificación y usos del suelo que deberán ser correctamente definidos en los proyectos posteriores.*

*Se aprecia una diferencia superficial entre catastro, registro y el topográfico presentado que deberá ser corregida mediante alguno de los procedimientos previstos en la Ley de Catastro Inmobiliario y Ley Hipotecaria.*

*Con posterioridad al estudio de detalle y, en todo caso, antes de obtener licencia de primera ocupación deberá realizar la segregación y cesión del vario indicado en el estudio de detalle, todo ello en el marco del artículo 19 de la Ley 9/2001.*

***El Estudio de detalle ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal, indicando que se redacta en aplicación del artículo 53.1 Ley 9/2001, que su contenido es suficiente y acorde con la función y límites recogidos en el artículo 53 y 54 Ley 9/2001 y que respeta todas las limitaciones impuestas por el Plan General conforme exige el artículo 53.2 Ley 9/2001 y 65 RPU y en particular el artículo 8.4.25 de las normas urbanísticas del Plan General de Pinto.***

*El Estudio de Detalle debe ser aprobado inicialmente por el Alcalde, u órgano en que delegue. De acuerdo a Decreto de delegaciones de 24 de junio de 2019 corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar inicialmente los Estudios de detalle.*

*Tras la aprobación inicial, el Estudio de Detalle será sometido a un periodo de información pública de 20 días, mediante su publicación en el BOCM y en el tablón digital y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pinto.*

*Concluido el periodo de información pública, se dará traslado del resultado del mismo, junto con la evaluación ambiental estratégica simplificada al Área de Análisis Ambiental de*

*Planes y Programas de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid para la emisión de informe ambiental.*

*Una vez recibido el informe ambiental, la aprobación definitiva del estudio de detalle corresponde al Pleno del Ayuntamiento. De igual forma, se notificará el acuerdo al solicitante.*

*En atención a lo expuesto, la que suscribe el presente informe considera viable legalmente la aprobación inicial del Estudio de Detalle en los términos señalados en el Informe Técnico del Arquitecto de Planeamiento y en el presente informe.*

*Es cuanto tengo a bien informar que a otro más autorizado y con mejor criterio someto.”*

A la vista de los informes y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4, 60 y 61.5 LSCM, en concordancia con el Decreto de Delegaciones Genéricas de 24 de septiembre de 2019.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle presentado con fecha 9 de octubre de 2019 y registro de entrada del Ayuntamiento de Pinto N° 19400 de la finca sita en la calle Costa Rica n° 5 c/v c/Concepción de esta localidad (ref. Catastral **0649705VK4504N0001RL**) .

**SEGUNDO.-** Someter este acuerdo a un periodo de información pública de 20 días, mediante anuncio en el BOCM, en el tablón de anuncios manual, y en el tablón de edictos virtual del Ayuntamiento de Pinto a cargo de la propiedad.

**TERCERO .-** Concluido el periodo de información pública, se dará traslado del resultado del mismo, junto con la evaluación ambiental estratégica simplificada al Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid para la emisión de informe ambiental.

**CUARTO.-** Deberán corregir los desajustes superficiales reflejados en el Punto 4 del informe técnico incorporado en esta propuesta por los procedimientos legales establecidos, así como realizar la segregación y cesión a vía pública de 1,49 m<sup>2</sup> de superficie.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo de aprobación inicial a INTERMEDIA REAL ESTATE SL con domicilio en Plaza David Martin n° 2 - 28300 Pinto (Madrid) C.I.F. B817184439 y a HZ INVERSIONES INMOBILIARIAS CARRERO MANRIQUE SL, Avda. Pintor Antonio Lopez n° 21- loc- 3 – 28320 Pinto (Madrid) CIF B82993981, propietarios de la finca de referencia.

## **8.- APROBACIÓN DE LA 1ª PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA/PSICOLOGÍA LABORAL Y MEDICINA DEL TRABAJO PARA EL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID)**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal del Área de Economía y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“La Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria de fecha **05/12/2018**, adjudicó el **CONTRATO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA/PSICOLOGÍA LABORAL Y MEDICINA DEL TRABAJO PARA EL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID)** a la empresa “PREVING CONSULTORES, S.L.”, formalizándose el contrato administrativo el día 18/12/2018 por un plazo de ejecución de UN (1) AÑO a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato..

La empresa adjudicataria ha presentado en el Registro Electrónico ubicado en la Oficina Virtual del Ayuntamiento, con fecha el 02/10/2019 y nº de registro de entrada 19497/2019, un escrito solicitando la prórroga del contrato.

El vencimiento del contrato es el día 18/12/2019, y según el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvió de base para la adjudicación permite la prórroga según se desprende de su cláusula 6ª, que dice:

*“... El contrato podrá ser objeto de prórrogas anuales por cuatro años más. Para hacer efectiva la prórroga, el adjudicatario deberá solicitarla con tres meses de antelación a la finalización del plazo inicial o, en su caso, de la prórroga y ser acordada por el órgano de contratación. ...”*

Se ha solicitado informe al Técnico Municipal, D. Antonio María Medina Chamorro, como responsable municipal del contrato, que ha emitido informe técnico favorable el 15/10/2019 en el sentido siguiente:

*“... Con fecha 18 de diciembre de 2019 finaliza el contrato de prestación de las actividades de prevención con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Ajeno con el Ayuntamiento de Pinto. En el pliego de Condiciones que sirvió de base para esta contratación se recoge que la duración del contrato sería por un año, con prórrogas anuales bajo sus mismas cláusulas por mutuo acuerdo entre las partes y previo informe favorable emitido por el Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Pinto, sin que la duración total del contrato, incluidas prórrogas exceda de los 5 años.*

*Vista la necesidad de mantener dicho servicio ante la insuficiencia de medios humanos y materiales para el desarrollo de las actividades preventivas por parte de Ayuntamiento*



de Pinto, conforme a la dispuesto en la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laboral y en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, sobre el Reglamento de los Servicios de Prevención, en lo referente a la Organización de Recursos para las actividades preventivas, y si no existe impedimento o decisión contraria por ninguna de las partes y con informe favorable del Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Pinto, por el Técnico que suscribe se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la 1ª prórroga del contrato, desde el 19 de diciembre de 2019, hasta el 18 de diciembre de 2020, en las mismas condiciones previstas en el contrato. ...”

Visto el informe jurídico emitido el 16/09/2019 por el Técnico Jefe de Servicios de Contratación del Ayuntamiento y, siempre y cuando, conste informe favorable de la Intervención Municipal de que existe consignación presupuestaria, así como la fiscalización del gasto.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO.-** APROBAR la 1ª prórroga contrato administrativo del servicio de prevención ajeno en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía/psicología laboral y medicina del trabajo para el Ayuntamiento de Pinto (Madrid) suscrito con la empresa PREVING CONSULTORES, S.L., con NIF: B06290241, por un plazo de ejecución UN (1) AÑO (desde el 19/12/2019 hasta el 18/12/2020), con la plena sujeción al PCAP y al PPT que rigen la contratación, y por la siguiente proposición:

### **1.- Oferta económica.**

#### **Especialidades técnicas:**

<b>Base imponible:</b>	<b>8.250,00 €.</b>
<b>IVA (21%):</b>	<b>1.732,50 €.</b>
<b><u>IMPORTE TOTAL:</u></b>	<b>9.982,50 €.</b>

#### **Vigilancia de la Salud Colectiva:**

<b>Base imponible:</b>	<b>500,00 €.</b>
<b>IVA (21%):</b>	<b>105,00 €.</b>
<b><u>IMPORTE TOTAL:</u></b>	<b>605,00 €.</b>

#### **Vigilancia de la Salud Individual:**

<b>Base imponible:</b>	<b>16.400 €.</b>
<b>(400 reconocimientos estimados x 41,00 €)</b>	
<b>IVA (exento):</b>	<b>0,00 €.</b>

**IMPORTE TOTAL:**

**16.400 €.**

**2.- Horas dedicación efectivas presenciales personal especialidades técnicas.**  
*Oferta **225 horas** de dedicación efectivas presenciales de los profesionales de PRL PERFIL 2 en las instalaciones del Ayuntamiento de Pinto.*

**3.- Recursos para la realización de los exámenes de salud: Reconocimientos de médicos.** *Los reconocimientos médicos se realizarán mediante unidades móviles.*

**SEGUNDO.-** APROBAR el gasto que dicha prórroga supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2019. En cuanto al gasto correspondiente a la anualidad 2020 deberá tenerse en cuenta en las partidas presupuestarias que se habiliten al efecto en el Presupuesto General de dicho ejercicio.

**TERCERO.-** NOTIFICAR el acuerdo de prórroga a la empresa interesada para que dentro del plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, proceda a la formalización de la prórroga del contrato administrativo, no pudiéndose iniciar la ejecución de la misma sin su previa formalización excepto en los casos previstos en el artículo 120, según lo dispuesto en el artículo 153.6 de la LCSP.

## **9.- PAGO TASA MANCOMUNIDAD ENERO-FEBRERO-MARZO 2019**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala de la Concejala de Medio Ambiente, Protección Animal, Patrimonio Natural, Mujer e Igualdad, y Formación y Empleo.

“La Mancomunidad de municipios del sur para la gestión de residuos es responsable de la gestión y tratamiento, valorización energética y eliminación de los residuos sólidos urbanos de los municipios del Sur de Madrid.

Los Estatutos de la Mancomunidad fueron publicados en el BOCM nº 135 de 13 de junio de 2011.

La Asamblea General de la Mancomunidad, en sesión celebrada el 08 de mayo de 2012 aprueba la solicitud del Ayuntamiento de Pinto de adhesión como nuevo miembro de la

Mancomunidad una vez visto el certificado del acuerdo adoptado por el Pleno municipal de Pinto de fecha 26 de enero de 2012.

Como consecuencia de la aprobación de dicha adhesión de Pinto, la referida Asamblea de la Mancomunidad acuerda modificar el artículo 1 de los Estatutos de la Mancomunidad del Sur para la gestión de residuos (BOCM nº 135 de 13-06-2011) quedando redactado como sigue: “Los municipios de (...) Pinto (...) se constituyen en Mancomunidad de carácter voluntario para la prestación conjunta de los servicios de gestión de los residuos y en especial el tratamiento, valorización energética y eliminación de los Residuos Sólidos Urbanos”. Este acuerdo fue ratificado por el Ayuntamiento de Pinto pleno el 26 de septiembre de 2013.

Con fecha 4 de mayo de 2013 se publicó en el BOCM nº 105 la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de gestión y, en especial, tratamiento, valorización energética y eliminación de residuos urbanos o municipales en instalaciones de transferencia o eliminación de la Mancomunidad del Sur (Madrid). El artículo 6.1 de esta ordenanza establece: *“La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas: 1.a La cuota tributaria correspondiente a la eliminación de los residuos urbanos de procedencia de Ayuntamientos mancomunados consistirá en una tarifa fija de 12,50 euros por cada tonelada métrica de residuos, tratada en el vertedero controlado, prorrateándose la parte correspondiente a cada fracción”*.

La Mancomunidad de Municipios del Sur presentó por medio de Carpeta Ciudadana la notificación de las siguientes liquidaciones provisionales de los meses de enero a marzo de 2019.

**ENERO 2019: (PERÍODO 01-01-2019 al 31-01-2019)**- Cuota principal (tasa por la prestación del servicio de gestión, tratamiento y eliminación de los residuos vertidos en instalaciones de titularidad de la Mancomunidad del Sur) por importe de **17.415,50€.** (toneladas de residuos urbanos vertidas son: 1393,24 Tn y la tarifa aplicable para el año 2019 es: 12,50 €/Tn).-

**FEBRERO 2019: (PERÍODO 01-02-2019 al 28-02-2019)**- Cuota principal (tasa por la prestación del servicio de gestión, tratamiento y eliminación de los residuos vertidos en instalaciones de titularidad de la Mancomunidad del Sur) por importe de **15.386,00€.** (toneladas de residuos urbanos vertidas son: 1230,88,24 Tn y la tarifa aplicable para el año 2019 es: 12,50 €/Tn).-

**MARZO 2019: (PERÍODO 01-03-2019 al 31-03-2019)**- Cuota principal (tasa por la prestación del servicio de gestión, tratamiento y eliminación de los residuos vertidos en instalaciones de titularidad de la Mancomunidad del Sur) por importe de **16.728,50€.** (toneladas de residuos urbanos vertidas son: 1338,28 Tn y la tarifa aplicable para el año 2019 es: 12,50 €/Tn).-

Las notificaciones recibidas por carpeta ciudadano no fueron abiertas por el Ayuntamiento de Pinto por lo que de conformidad al artículo 43.2 de la Ley 39/2015 y transcurrido el plazo para la puesta a disposición de la notificación se consideró rechazada y notificada.

De nuevo, a través del portal de Carpeta Ciudadana la Mancomunidad presentó las siguientes notificaciones de apremio por las tasas no abonadas de los meses de enero a marzo.

ENERO 2019: (PERÍODO 01-01-2019 al 31-01-2019).- Recargo de apremio reducido 10%. por importe de 1.741,55€.

FEBRERO 2019: (PERÍODO 01-02-2019 al 28-02-2019).- Recargo de apremio reducido 10%. por importe de 1.538,60€.

MARZO 2019: (PERÍODO 01-03-2019 al 31-03-2019).- Recargo de apremio reducido 10%. por importe de 1.672,85€.

Al igual que en el caso de las notificaciones de liquidación, las notificaciones de apremio no fueron abiertas por el Ayuntamiento de Pinto teniéndose por rechazadas al transcurrir el plazo del artículo 43.2 de la Ley 39/2015 y, por tanto, por notificado

De conformidad con el artículo 26 de los Estatutos de la Mancomunidad del Sur para la gestión de residuos y Ordenanza fiscal indicada la Mancomunidad del Sur y a las notificaciones realizadas al Ayuntamiento de Pinto para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos en concepto de abono de la tasa por eliminación de basuras en el vertedero durante los meses de enero, febrero y marzo de 2019 y los recargos de apremio fijados procede el abono de las siguientes cantidades:

ENERO 2019: Cuota principal 17.415,50€, apremio 1.741,55€. TOTAL = 19.157,05€.

FEBRERO 2019: Cuota principal 15.386,00€, apremio 1.538,60€. TOTAL = 16.924,6€.

MARZO 2019: Cuota principal 16.728,50€, apremio 1.672,85€. TOTAL = 18.401,35€.

Por igual circunstancias derivada de la falta de apertura de la carpeta ciudadana están pendientes las cuotas de agosto a diciembre de 2018 con sus respectivos apremios por haberse trasladado a la que suscribe la falta de disponibilidad presupuestaria."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar el gasto que supone el abono a la mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de

gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos durante los meses de enero, febrero y marzo de 2019 y los recargos de apremio fijados procede el abono de las siguientes cantidades:

**ENERO 2019:** Cuota principal **17.415,50€**, apremio **1.741,55€**. **TOTAL = 19.157,05€.**

**FEBRERO 2019:** Cuota principal **15.386,00€**, apremio **1.538,60€**. **TOTAL = 16.924,6€.**

**MARZO 2019:** Cuota principal **16.728,50€**, apremio **1.672,85€**. **TOTAL = 18.401,35€.**

**SEGUNDO: Que dicho gasto sea contabilizado con cargo a los presupuestos del año 2019.**

**TERCERO:** Que se comunique a la Mancomunidad del Sur situada en calle Violeta, nº 17 B Planta 1ª oficina 1 28933- Móstoles (Madrid) el contenido del acuerdo adoptado para su conocimiento y efectos oportunos.

### **10.- APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN AMPA COLEGIO NTRA. SRA. DE LA PROVIDENCIA 2018**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Visto el informe de Intervención General nº 2019/ 3018 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por las Entidades que se relacionan a continuación como justificación de los Convenios / Subvenciones aprobados en el ejercicio 2018, es correcta; y visto el informe favorable de fecha 22 de octubre de 2019 del Técnico Amalio Marugán Díaz sobre la presente justificación:

Se presenta a esta Junta de Gobierno Local las entidades que han justificado debidamente las subvenciones/Convenios aprobados en el ejercicio 2018 por este Ayuntamiento de Pinto.

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTÍA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
AMPA COLEGIO NTRA. SRA. DE LA PROVIDENCIA	<b>2018</b>	797,82	797,82	<b>0</b>

“

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar las justificaciones presentadas por las entidades relacionadas.

## 11.- JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN AMPA CEIP BUENOS AIRES 2018

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala de Educación y Servicios Sociales, que en extracto dice:

“Visto el informe de Intervención General nº 2019/ 3022 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por las Entidades que se relacionan a continuación como justificación de los Convenios / Subvenciones aprobados en el ejercicio 2018, es correcta; y visto el informe favorable de fecha 22 de octubre de 2019 del Técnico Amalio Marugán Díaz sobre la presente justificación:

Se presenta a esta Junta de Gobierno Local las entidades que han justificado debidamente las subvenciones/Convenios aprobados en el ejercicio 2018 por este Ayuntamiento de Pinto.

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTÍA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
AMPA COLEGIO BUENOS AIRES	<b>2018</b>	1.101,76	696.13	<b>405,63</b>

“

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar las justificaciones presentadas por las entidades relacionadas.

## 12.- PROPUESTA DE CONVENIO DE SERVICIOS SOCIALES 2020

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área, que en extracto dice:

“Vista la documentación obrante en el expediente de aprobación de la adenda de prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, y el Ayuntamiento de Pinto para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales, para el año 2020.

Visto el Informe Jurídico emitido por D.ª María Teresa Arias Polonio, Asesora Jurídica de la Concejalía de Servicios Sociales, que consta en el expediente.

Vista la Memoria Justificativa emitida por D.º Concepción Rentero Yuste, Técnica de la Concejalía de Servicios Sociales, que consta en el expediente.

Visto el informe favorable de Intervención, emitido por D.º María Isabel Sánchez Carmona, Interventora Municipal de Ayuntamiento de Pinto. "

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar la Adenda de prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, y el Ayuntamiento de Pinto para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales, para el año 2020.

**SEGUNDO:** Manifiestar su compromiso de que en el presupuesto general del ejercicio 2020 se dotará el crédito suficiente para hacer frente al gasto derivado de la ejecución del mencionado convenio.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid.

### **13. RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 10:17 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario General que doy fe.

LA PRESIDENCIA

EL/LA SECRETARIO/A

(Documento firmado electrónicamente)